

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 379, 10, 20 y 82 folios respectivamente.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS EDUARDO CÓRDOBA SATIZABAL
DDO: ISS – COLPENSIONES.
RAD: 003-2011-01548-02

AUTO No. 240

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL 3804-2020 del 6 de OCTUBRE DE 2020, mediante el cual, resolvió CASAR la Sentencia No. 179 del 07 de junio de 2013, proferida por esta Sala decisión laboral.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.755.600.00)**, a cargo de la Entidad demandada. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 128, 29, 27 Y 59 folios respectivamente, incluidos tres (03) CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARITZA MOSQUERA
DDO: CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN
RAD: 003-2017-00619-01

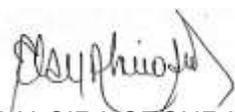
AUTO No. 241

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4502-2020 del 10 de noviembre de 2020, mediante el cual, resolvió NO CASAR la Sentencia No. 377 del 15 de noviembre de 2018, proferida por esta Sala decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con se reciben cuatro (04) cuadernos con 225, 226-451, 101 incluidos un CD.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: WILLIAM EFRÉN IDROBO OREJUELA
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 010-2008-00781-01

AUTO No. 242

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4429-2020 del 10 de noviembre de 2020, mediante el cual, resolvió NO CASAR la Sentencia No. 112 del 30 de marzo de 2016, proferida por esta Sala decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (3) cuadernos con 80, 29 y 43 folios, incluidos 5 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MATILDE QUINTERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 014-2013-00796-01

Auto No. 243

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL-4683 del 23 de noviembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 286 del 13 de agosto de 2015, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORD. LABORAL DEL PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSE FERNANDO ARISTIZABAL MEJIA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001310501520180068601

AUTO N° 244

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El 12 de febrero del año en curso, el apoderado judicial de la parte actora allega memorial, señalando que “renuncia al poder conferido...”. Por lo anterior esta Sala Dispone:

De conformidad al At. 76 del Código General del Proceso se ACEPTA la renuncia del doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con la c.c. No. 16.929.297 de Cali, portadora de la T.P. No. 148.850 del C.S.J., como apoderada judicial del señor JOSE FERNANDO ARISTIZABAL MEJIA en el proceso de la referencia.

Informándole que “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO

DTE: EUNICE SEGURA

DDO: UGPP

RADICACIÓN: 760013105009201900205 01

AUTO NUMERO 246

Santiago de Cali, dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 11/12/2020, y que se han venido diligenciado los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se fijará fecha en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-014-2018-00014 01 (040/2021)
DTE : AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO
VS. COLPENSIONES Y OTROS

AUTO N. 248

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión que se hace al expediente de la referencia se observa que el mismo se encuentra incompleto, se omite allegar el audio de la audiencia celebrada el 3 de diciembre de 2019, tal y como se observa en el acta aportada, así mismo hace falta el auto que fijó audiencia para el día 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, de manera muy comedida se hace necesario oficiar Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que de manera inmediata se sirva enviar lo antes enunciado y así dar continuidad al proceso en esta instancia.

Líbrese por la Secretaría de esta Sala, la comunicación respectiva al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO

DTE: YEINNY DANIELA GIRON BENITEZ

DDO: SUMMAR TEMPORALES S.A.S.

(CONFLICTO COMPETENCIA JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE
P.CAUSAS DE CALI Y JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI)

RADICACIÓN: 76001220500020210000400

AUTO NUMERO 245

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente de la referencia se observa que en el acta emitida por reparto el día 21 de enero de 2021, se indica como demandada a “SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES CALI S.A.” sociedad diferente a la llamada al proceso y como fue señalado en la ficha que emitió el Juzgado Sexto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cali, esto es “SUMMAR TEMPORALES S.A.S.”.

Se ordena oficiar a la oficina de Reparto de esta ciudad, con el fin de que se realice lo pertinente.

Líbrese por la Secretaría de esta Corporación la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO

DTE: ELVIAI DORIS GARCIA BLANTA

DDO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 760013105007202000227 01

AUTO NUMERO 247

Santiago de Cali, dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 10/12/2020, y que se han venido diligenciado los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se fijará fecha en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente